

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 „ „  
 Número suelto, dentro de su año. . . . . 0,50 ptas.  
 „ „ de años anteriores . . . . . 0,75 „

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 „ „  
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares . . . . . 1,25 „ „

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>Administración Provincial</b>		<b>Ministerio de Industria y Comercio</b>	
<b>Diputación provincial de Santander</b>		<b>Circular número 316, por la que se disponen normas que regulan la cría y engorde de ganado de cerda por industriales chacineros . . . . .</b>	
Anunciando la exposición al público del padrón de Cédulas personales en los Ayuntamientos que se citan . . . . .	800	<b>Circular número 317, relativa a precios del boniato en la campaña actual . . . . .</b>	802
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>			
<b>Presidencia del Gobierno</b>		<b>Ministerio de Educación Nacional</b>	
Decreto por el que se pone a cargo de la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte todo lo relativo a planes de fabricación de neumáticos, recauchutado, aprovechamiento y distribución de los mismos . . . . .	800	<b>Declarando desierta la provisión de las cátedras de Legislación Mercantil Española, vacantes en las Escuelas de Comercio de Santander, Granada y Salamanca . . . . .</b>	803
<b>Ministerio de la Gobernación</b>		<b>Anuncios Oficiales</b>	
Orden por la que se dan normas para la reglamentación de la Federación Nacional de Aparejadores y Colegios Oficiales de los mismos . . . . .	800	<b>Distrito Minero de Santander . . . . .</b>	803
<b>Administración Central</b>		<b>Delegación de Industria de Santander . . . . .</b>	803
<b>Ministerio de la Gobernación</b>		<b>Audiencia Territorial de Burgos . . . . .</b>	804
Relación de nombramientos de secretarios de Administración Local de primera categoría, efectuados en resolución del concurso convocado por Orden de 25 de marzo último, así como de las vacantes que, por falta de candidatos, han quedado desiertas . . . . .	801	<b>Administración Económica</b>	
		<b>Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander . . . . .</b>	804
		<b>Anuncios de Subastas</b>	
		<b>Juzgado de primera instancia e instrucción de Villacarriedo . . . . .</b>	805
		<b>Administración de Justicia</b>	
		<b>Providencias judiciales . . . . .</b>	805
		<b>Administración Municipal</b>	
		<b>Ayuntamientos de: Cabuérniga, Torrelavega y Santoña . . . . .</b>	806

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Impuesto de Cédulas personales.—Ejercicio de 1942

Desde esta fecha, hasta el día 24 del corriente, queda expuesto al público el padrón de Cédulas personales del corriente ejercicio en las Secretarías de los Ayuntamientos siguientes:

Anievas, Bárcena de Pie de Concha, Liérganes, Vega de Liébana y Villacarriedo.

Las reclamaciones que se formulen pasado dicho plazo no serán atendidas.

Santander, 8 de agosto de 1942.—El presidente, Francisco de Nardiz.

# "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### DECRETO

En distintas disposiciones, cuales son las Ordenes de esta Presidencia de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno y veintiuno de febrero del corriente año, han quedado ya expuestas las difíciles circunstancias por que atraviesa la economía nacional en cuanto al aprovechamiento del caucho, lo que ha motivado que el Gobierno se haya preocupado con diligente celo del mejor aprovechamiento de las existencias actuales, dictando las normas que en aquellas disposiciones y demás concordantes se contienen. Afecta, en primer término, el problema, como capítulo más interesante, a la fabricación, recauchutado y distribución de neumáticos de toda clase, cuyo reparto hasta ahora estaba encomendado a la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte y a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que, por conducto de sus Delegaciones provinciales, los realizaba a las empresas de transportes por carretera, a los particulares y a las Entidades privadas.

Contra esta dualidad de intervenciones, parece aconsejable la centralización en uno solo de aquellos Organismos de cuanto a los neumáticos en especial se refiere, a fin de, que con la imprescindible unidad de criterio se entienda y conozca en todo lo concerniente a su fabricación, regenerado, aprovechamiento y distribución; a la que, dada la transcendental importancia de los mismos para la economía de la Nación, se conceptúa como artículos tasados y se someten las infracciones a las penalidades establecidas por la vigente legislación de Tasas.

En su virtud,

### DISPONGO:

Artículo primero. A partir de primero de septiembre próximo, todo lo relativo a planes de fabricación de neumáticos de toda clase, recauchutado, aprovechamiento y distribución de los mismos quedará a cargo de la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.

Artículo segundo. La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes remitirá a dicha Delegación, antes del día quince de agosto próximo, relación de cámaras y cubiertas que se encuentren sin

distribuir en las distintas provincias y zonas del Protectorado.

Artículo tercero. Las Comisarias de Policía, Autoridades judiciales y Fiscalías de Tasas enviarán asimismo a la citada Delegación relación completa de los neumáticos que tuvieren intervenidos, siempre que la índole del procedimiento incoado así lo permita, a fin de proceder con los mismos a una nueva distribución.

Artículo cuarto. La infracción de las disposiciones vigentes y de las que en lo sucesivo puedan dictarse sobre fabricación, regenerado, distribución y tenencia de neumáticos de cualquier clase que éstos fueren, será considerada como comprendida en la Ley de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta, a los efectos de la competencia y jurisdicción de las Fiscalías de Tasas.

Artículo quinto. Por la Delegación del Gobierno en la Ordenación del Transporte se propondrá a la Presidencia del Gobierno las disposiciones complementarias necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo sexto. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo prescrito en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Franco. 1302

(Publicado en el B. O. del E. de 30 junio 1942).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDEN

Ilustrísimo señor: Por Orden de este Ministerio de fecha 9 de mayo de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" del 17, número 138), se dispuso la incorporación de los aparejadores a sus Colegios Oficiales respectivos, como condición obligatoria para ejercitar su profesión y como medio de encauzar el funcionamiento corporativo de esta rama auxiliar en la técnica de la edificación, según las normas de la Dirección general de Arquitectura; pero, hallándose aun en trámite de resolución el problema de organizar estos servicios íntegramente en su conjunto, resulta necesario reglamentarlos sucesiva y separadamente dentro del sentido orgánico que inspira la general organización prevista; a cuyo efecto, se dispone por este Ministerio:

Artículo 1.º Los Colegios Oficiales de Aparejadores, como entidades subordinadas a la Federación Nacional de Aparejadores, formularán ante ésta, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden, cuantas ideas y propuestas consideren convenientes a su adecuada reglamentación.

Artículo 2.º La Federación Nacional de Aparejadores realizará sobre estos trabajos, en un plazo de dos meses, a partir de la misma fecha, un proyecto de Reglamento orgánico para su funcionamiento y el de los Colegios Oficiales de Aparejadores, elevándolo a la Dirección general de Arquitectura, para su superior informe y adecuada propuesta de aprobación por este Ministerio.

Artículo 3.º En tanto sea aprobado el Reglamento orgánico propuesto, la Federación Nacional de Aparejadores y sus Colegios Oficiales actuarán con carácter oficial como entidades jurídicas con persona-

lidad propia, sujetas a las disposiciones vigentes y a las que emanen de este Ministerio a través de la Dirección general de Arquitectura.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de julio de 1942.—Galarza.

Ilustrísimo señor Director general de Arquitectura.  
(Publicada en el B. O. del E. de 24 julio 1942).

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración Local

En uso de las atribuciones que a esta Dirección general confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, y en resolución del concurso convocado por Orden de 25 de marzo último, ha efectuado las siguientes designaciones de secretarios de Administración Local de primera categoría para las plazas que a continuación se expresan:

Número de orden, 1; concursante, con Leopoldo de la Rosa Olivera; Secretaría que se le adjudica, Mancomunidad de Santa Cruz de Tenerife.

2. Don Antonio Calderón Tejero, en Ayuntamiento de Badajoz.

3. Don Severino Herranz Sanz, en Ayuntamiento de Orihuela (Alicante).

4. Don Isidro Gutiérrez del Alamo, en Ayuntamiento de Ronda (Málaga).

5. Don José Jiménez Ruiz, en Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

6. Don Manuel Carrillo Marín, en Ayuntamiento de Yecla (Murcia).

7. Don Adolfo Lupiani Menéndez, en Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real).

8. Don Estanislao Sánchez López, en Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

9. Don José Díaz Santana, en Cabildo Insular de Lanzarote (Las Palmas).

10. Don Miguel Company Miquel, en Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

11. Don Juan Porcel Alcalde, en Ayuntamiento de Jumilla (Murcia).

12. Don Lino Vázquez Cordero, en Ayuntamiento de Grado (Oviedo).

13. Don Juan Villanueva Berástegui, en Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz).

14. Don Pío Rodríguez Fernández, en Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra).

15. Don Maximino Cuadra García - Antón, en Ayuntamiento de Telde (Las Palmas).

16. Don Jaime Foraster Casanova, en Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú (Barcelona).

17. Don Eusebio Sierra Rodríguez, en Ayuntamiento de Chantada (Lugo).

18. Don Antonio Moreno Carmona, en Ayuntamiento de Rute (Córdoba).

19. Don Antonio Román Sirvent, en Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia).

20. Don Blas Carrera Lamana, en Ayuntamiento de Moratalla (Murcia).

21. Don Julio Pelayo Marraco, en Ayuntamiento de Teruel.

22. Don José Castillo Fernández, en Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid).

23. Don Valentín de Lozoya Valdés, en Ayuntamiento de Cabeza de Buey (Badajoz).

24. Don José María Llorens Clariana, en Ayuntamiento de Icod (Santa Cruz de Tenerife).

25. Don José Ramón López López, en Ayuntamiento de Pantón (Lugo).

26. Don Félix Téllez García, en Ayuntamiento de Pravia (Oviedo).

27. Don Félix López de Calle y Gispert, en Ayuntamiento de Bermeo (Vizcaya).

28. Don Manuel Buendía Manzano, en Ayuntamiento de Olvera (Cádiz).

29. Don Manuel Niembro de la Concha, en Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo).

30. Don Pío Rodríguez Fernández, en Ayuntamiento de Rianjo (La Coruña). Esta vacante se halla pendiente de recurso contencioso, interpuesto por don Manuel Sanluis Calvelo, contra su destitución.

31. Don José Ballará Ferrer, en Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).

32. Don Federico Martín Abril, en Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba). Esta vacante se halla pendiente de recurso interpuesto por don Silverio Medel Fernández, contra su destitución.

33. Don Augusto Pagés López, en Ayuntamiento de Gálcjar (Las Palmas).

34. Don Fernando Pedret de Falgás, en Ayuntamiento de Adra (Almería).

35. Don Rodrigo González de Santiago, en Ayuntamiento de Sanxenjo (Pontevedra).

36. Don Alejandro Cabezali Moreno, en Ayuntamiento de La Roda (Albacete).

37. Don Juan Rol García, en Ayuntamiento de Campanario (Badajoz).

38. Don Pedro Saralegui Ruiz, en Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

39. Don Jacob Sierra Ruiz, en Ayuntamiento de Moaña (Pontevedra).

40. Don Julián Lucendo Asensi, en Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

41. Don Manuel Segura Cortés, en Ayuntamiento de Camargo (Santander).

42. Don Antonio Villar Ruisuárez, en Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña).

43. Don José Fernández Molina, en Ayuntamiento de Archidona (Málaga).

44. Don Santiago García Rica, en Ayuntamiento de Serón (Almería).

45. Don Luis Sánchez Orozco, en Ayuntamiento de Becerreá (Lugo).

46. Don Modesto Vieito García, en Ayuntamiento de La Cañiza (Pontevedra).

47. Don Saturnino Claramunt Rodríguez, en Ayuntamiento de Vall de Uxó (Castellón de la Plana).

48. Don Silvino Otero Manzano, en Ayuntamiento de Parres (Oviedo).

49. Don Joaquín Quesada Martínez, en Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

50. Don Toribio Blanco Gallego, en Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo).

51. Don Arturo Sauri Vilar, en Ayuntamiento de Marbella (Málaga).

52. Don Ramón de Recalde y Laca, en Ayuntamiento de Béjar (Salamanca).

53. Don Alberto Blanco Alonso, en Ayuntamiento de Porriño (Pontevedra).

54. Don Angel Concheiro Rodríguez, en Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña).

55. Don Francisco Javier Pérez Planas, en Ayuntamiento de Burjasot (Valencia).

56. Don Silverio Medel Fernández, en Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

57. Don Angel Cousiño Alvarez, en Ayuntamiento de Padrón (La Coruña).

58. Don Emilio Fuentes Orrego, en Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

59. Don Alfredo Pineda Carrasco, en Ayuntamiento de Quintanar de la Orden (Toledo).

Por falta de concursantes, han quedado sin proveer las siguientes vacantes:

Cabildo Insular de la Gomera, Níjar (Almería), Jimena de la Frontera (Cádiz), Rota (Cádiz), Torrepacheco (Murcia), Castuera (Badajoz), Bullas (Murcia), Fuente Alamo (Murcia), Puebla de Cazalla (Sevilla), Montellano (Sevilla), Herencia (Ciudad Real), Villanueva del Río (Sevilla), Barbate (Cádiz), Allande (Oviedo), Cobelo (Pontevedra), Cervantes (Lugo), Calasparra (Murcia), Ibias (Oviedo), Rodeiro (Pontevedra), Barruelo de Santullán (Palencia), Santiago de la Espada (Jaén), Santisteban del Puerto (Jaén), Mujía (La Coruña), Guía (Las Palmas), Pastoriza (Lugo), Almonte (Huelva), Paradas (Sevilla), Fuente del Maestré (Badajoz), Villamartín (Cádiz), Moral de Calatrava (Ciudad Real), Barcarrota (Badajoz), Lepe (Huelva), Castillo de Locubín (Jaén), Neira de Juxá (Lugo), Castro del Rey (Lugo), Cóspeito (Lugo), Aracena (Huelva), Quintana de la Serena (Badajoz) y Valdepeñas de Jaén (Jaén).

Durante la tramitación del concurso fueron eliminadas del mismo las vacantes de Albox (Almería) y Villanueva de Arosa (Pontevedra), en razón a estar provista en propiedad la primera y ser de segunda categoría la última.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y los del recurso de alzada que contra los nombramientos causados puede interponerse ante el Ministro de la Gobernación en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado"; siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efecto hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas, se publiquen los resultados definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 27 de julio de 1942.—El Jefe encargado del Despacho, José María Fluxá. 1288

(Publicada en el B. O. del E. de 28 julio 1942).

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica de Recursos y Distribución)

#### CIRCULAR NUMERO 316

Las experiencias obtenidas en la pasada campaña chacinera, en lo que a aprovisionamiento de ganado a las industrias se refiere, y con el fin de estimular la cría y engorde de reses de cerda por parte de los referidos industriales, esta Comisaría general ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero. Todos los industriales chacineros, autorizados para trabajar en la próxima campaña, podrán criar y engordar, con destino a su industria, un número de cabezas de ganado de cer-

da igual al cupo que le tiene asignado la Dirección general de Ganadería, siempre que dispongan de medios propios de sostenimiento y éste no intervenga como factor para la variación de precios oficiales de tasa.

Artículo segundo. Si el ganado se encontrase en lugar distinto al de residencia de la industria, el fabricante solicitará de la Comisaría de Recursos de su Zona guía para su traslado, acompañando a la petición justificante de la Dirección general de Ganadería e informe del Sindicato provincial, acreditando que podrá trabajar en la próxima campaña. A la vista de tales justificantes, el Comisario de Recursos interesará del de la Zona en que se encuentre el ganado autorización para su salida.

Artículo tercero. Los jefes provinciales del Ciclo de Industrias Cárnicas darán cuenta quincenalmente a la Comisaría de Recursos respectiva de los industriales que tienen ganado en reposición y lugar en que éste se encuentre.

Artículo cuarto. Los Comisarios de Recursos remitirán mensualmente a esta Comisaría general, Dirección Técnica de Recursos, relación de todos los traslados de ganado que con estos fines se hubiesen autorizado, así como de las notificaciones que los jefes de Ciclo de su Zona les hubiesen remitido, conforme a lo ordenado en el artículo precedente. Dicha relación ha de comprender los siguientes extremos:

Nombre de la industria, localidad, cupo oficial asignado, número de cabezas de ganado que posee o traslada y origen o destino del ganado, bien se trate de provincias deficitarias o productoras.

Artículo quinto. El ganado adquirido por industriales y conservando para reposición en la localidad en que fué adquirido, para ser trasladado en su día al lugar en que radique la industria, habrá de ser declarado inmediatamente de su adquisición ante la Comisaría de Recursos respectiva, sin cuyo requisito no será autorizado dicho traslado cuando se solicite.

Artículo sexto. El ganado porcino que los industriales posean al comienzo de la campaña chacinera, y que hubiesen cumplimentado todas las normas precedentes, podrá ser industrializado por sus propietarios sin exceder en número al cupo que tienen señalado oficialmente. En el caso de que el número de reses que engordase fuese inferior a su cupo, la diferencia podrá adquirirla una vez iniciada la campaña.

Artículo séptimo. Las C. R. A. G. A. S. de las provincias de origen y destino afectadas por esta Circular intervendrán a los efectos de control y estadística en todas las adquisiciones y traslados de ganado que se efectúen con la mencionada finalidad.

Artículo octavo. Las normas de industrialización para la próxima campaña serán publicadas oportunamente.

Madrid, 16 de julio de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores

Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Fiscal superior de Tasas y Director general de Ganadería.

Para cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios

de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles.

1242

(Publicada en el B. O. del E. de 19 julio 1942).

**Comisaría general de Abastecimientos y Transportes**  
(Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.  
Sección Precios y Mercados)

**CIRCULAR NUMERO 317**

La Secretaría general Técnica del Ministerio de Agricultura ha acordado fijar al productor los siguientes precios para el boniato en la actual campaña:

**En la zona costera de Andalucía, Málaga, Granada, Huelva, Cádiz y Almería**

Hasta 1 de octubre .....	0,80 cts. kg.
De 1 de octubre a diciembre.....	0,70 " "
De 1 de diciembre a fin de campaña...	0,75 " "

**Del resto de España**

Hasta 10 de octubre .....	0,65 cts. kg.
De 10 de octubre a 10 de diciembre ...	0,55 " "
De 10 de diciembre a fin de campaña..	0,60 " "

Las Juntas provinciales de Precios propondrán, para su aprobación o rectificación, a esta Comisaría general, los que calculen han de resultar como de venta al público en cada época, concediéndose como márgenes comerciales para almacenistas y detallistas un 5 y un 10 por 100, respectivamente, como máximo, atendiéndose concretamente a lo dispuesto en la circular número 265 de este Organismo.

Madrid, 22 de julio de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.—Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.—Excelentísimos

señores Gobernadores civiles e ilustrísimos señores Comisarios de Recursos. 1298  
(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 29 de julio de 1942).

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Anunciada por Orden ministerial de 13 de abril último la provisión de las cátedras de Legislación Mercantil Española de las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca, Almería, Santander, Granada y Salamanca, al turno de concurso de traslado, y resuelto el mismo por Orden de esta fecha nombrando a don Fernando Gómez Redondo y a don Donato Gómez Fernández, Catedráticos numerarios de dicha enseñanza en las Escuelas citadas de Palma de Mallorca y Almería, respectivamente.

El excelentísimo señor Ministro ha dispuesto sea declarada desierta la provisión de las cátedras de las restantes Escuelas; o sea, de las de Santander, Granada y Salamanca, por no reunir los otros concursantes los requisitos exigidos en el Decreto de 30 de mayo de 1941, debiendo, en consecuencia, ser anunciadas estas últimas de nuevo al turno que legalmente corresponde.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas Especiales de este Ministerio. 1287

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 26 de julio de 1942).

**ANUNCIOS OFICIALES**

**DISTRITO MINERO DE SANTANDER**

A propuesta de esta Jefatura de Minas, el excelentísimo señor Gobernador civil de Santander ha decretado, con fecha 28 del actual, lo siguiente:

"Visto este expediente, y resultando que el registro "Emilia Segunda", número 15.298, fué solicitado en 14 de julio actual, sin que, a pesar del tiempo transcurrido, haya su interesado presentado en estas oficinas el oportuno resguardo de la Caja de depósitos acreditativo de la consignación en la misma del 95 por 100 del importe necesario a responder de los gastos facultativos; y

Considerando que por esta circunstancia ha incurrido dicho expediente en la causa de nulidad que prescribe el último párrafo del artículo 20 del vigente Reglamento de Minas,

Vengo en decretar la nulidad de referido expediente, debiendo darse al 5 por 100 consignado en metálico el destino que determina el artículo 140 del citado Reglamento, notificarse al interesado y publicarse en el

"Boletín Oficial" de la provincia."

Lo que, en su cumplimiento, se publica y hace saber al interesado y público en general por el presente anuncio para su conocimiento y efectos consiguientes.

Santander, 31 de julio de 1942.—El ingeniero jefe, José Luna.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**DELEGACION DE INDUSTRIA**  
**DE SANTANDER**

Visto el expediente promovido por don Juan Gómez Ortiz, director de la Fábrica de Gas de Santander, en nombre y representación de la Compañía Española de Electricidad y Gas Lebón, S. A., solicitando la aprobación de un aumento de las tarifas de suministro de gas a Santander, en cuyo expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección general de Industria, dispongo lo siguiente:

1.º A partir del día uno del próximo mes de agosto, la Compañía Española de Electricidad y Gas Lebón, S. A., queda autorizada para mo-

dificar los precios del gas que suministra a Santander, llegando a aplicar los siguientes:

Con contador monetario o de previo pago (incluido el alquiler del contador, 0,80 pesetas metro cúbico.

Con contador ordinario, 0,70 pesetas metro cúbico.

**Mínimo de consumo mensual**

Con contador de previo pago, tres pesetas.

Con contador ordinario: Contador 3-5 mecheros, con derecho a tres metros cúbicos, tres pesetas. Contador 10 mecheros, con derecho a cinco metros cúbicos, cinco pesetas. Contador de 20 mecheros, con derecho a ocho metros cúbicos, ocho pesetas.

Las tarifas de alquiler de contadores actualmente aplicadas continuarán vigentes.

2.º La potencia calorífica del gas que suministra la Compañía no deberá ser inferior a 3.500 calorías.

Por la Compañía de Gas se comunicará a la Delegación de Industria de Santander, dentro del plazo de un mes, las presiones de cada sector de la población, las cuales serán

mantenidas sin oscilaciones superiores al 10 por 100 de su valor.

3.º Esta autorización de elevación de precio del metro cúbico de gas se concede con carácter provisional y por un período de seis meses, durante el cual, la Delegación de Industria propondrá a mi autoridad la prórroga o modificación del citado precio.

4.º Durante el expresado plazo de seis meses, la Delegación de Industria completará el estudio de las condiciones económicas en que se realiza actualmente la obtención del gas; remitiendo a revisión previa de la Dirección general de Industria la nueva propuesta con los precios, cuya aplicación estime equitativa para el siguiente semestre.

Santander, 16 de julio de 1942.  
El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez. 1299

Derechos de inserción: 91 ptas.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia ha acordado los siguientes nombramientos de cargos de Justicia municipal, que se hallaban vacantes en esa provincia:

Fiscal municipal de Los Tojos, a don Laureano Fernández Cuesta.

Juez municipal de Valle de Guriezo, a don Victoriano Francos Nuño.

Juez suplente de Valle de Guriezo, a don Bautista Matienzo Isla.

Juez suplente de Castro Urdiales, a don Juan Salvarrey Zaldívar.

Juez municipal de Laredo, a don Luis Fresnedo Sierra.

Fiscal municipal de Potes, a don Gabriel Gómez Bedoya.

Juez municipal de Ramales, a don Jesús Gómez Díaz.

Juez municipal de Valderredible, a don Hermógenes Herrero Fernández.

Fiscal municipal de Santander, número 2, a don Alejandro Blanco Rodríguez.

Juez municipal de Camargo, a don Alejandro Diego González.

Fiscal municipal de Astillero, a don José del Campo Gutiérrez.

Juez municipal de Noja, a don Juan Gómez Ruigómez.

Juez suplente de Bárcena de Cicero, a don Miguel Pereda Pelayo.

Fiscal municipal de Solórzano, a don Joaquín Gutiérrez Oceja.

Fiscal municipal de Escalante, a don José Ocejo Ocejo.

Fiscal suplente de Hazas en Ces- to, a don Marcos Torre Gómez.

Juez municipal de Reocín, a don Vicente Sánchez González.

Juez municipal de Polanco, a don Juan Ruiz Cobo.

Juez municipal de Los Corrales de Buelna, a don Aniceto Balcera Cobo.

Juez suplente de Miengo, a don Vicente Herrera Diestro.

Fiscal municipal de Cieza, a don Luis Vela Sáiz.

Fiscal municipal de Suances, a don José Gómez Sancifrián.

Juez municipal de Villacarriedo, a don Manuel G. Abascal Fernández.

Juez suplente de Villafufre, a don Ramón Mesones Díaz.

Juez suplente de Vega de Pas, a don Andrés Gómez Pérez.

Fiscal municipal de Santa María de Cayón, a don Cándido Gutiérrez Obregón.

Fiscal municipal de San Pedro del Romeral, a don Federico López Sáinz.

Fiscal municipal de Santiurde de Toranzo, a don Carlos Villegas Martínez.

Fiscal suplente de Santiurde de Toranzo, a don Serafín del Río Torre.

Fiscal suplente de San Roque de Riomiera, a don Daniel Abascal Setién.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Justicia municipal.

Burgos, 24 de julio de 1942.—El secretario de Gobierno, Antonio María de Mena. 1309

## ADMÓN. ECONÓMICA

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER

Relación de los contribuyentes, por el concepto de Urbana, que han sido multados por no haber formulado en esta Administración de Propiedades, dentro del plazo reglamentario, las declaraciones juradas a que hace referencia el artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1940, y que se notifica por medio de este periódico oficial, a todos sus efectos legales, por no haber sido hallados sus respectivos domicilios:

Nombre del interesado, Ramona Calleja Reigadas; multa impuesta, 14,55; domicilio, General Dávila, 17.

Manuel Rodríguez; 19,35; Pérez Galdós.

Manuel Fuente; 19,85; A. Guillón, 71.

Lucila Escalante Prieto; 19,85; Enseñanza, 3.

Agapita Fernández; 15,75; Arrabal, 12.

Antonio Pellón Bolívar; 12,10; Sol, 7.

Ramón Solórzano García; 14,50; Enseñanza, 16.

José Güemes Peña; 14,55; San Martín, 31.

Pedro Francisco Zubillar; 14,55; San Martín, 32.

Fernando Escobedo y otro; 19,35; Sol.

Celestino Villanueva Peña; 15,72; R. Pila, 14.

Eugenio Gómez Lanza; 17,10; Travesía San Fernando, 4.

Antonio Villanueva Campo; 19,35; General Dávila, 27.

Vicente Incera Cereceda; 10,90; Miranda.

Angel Pérez Alonso; 16,95; Miranda, 13.

Pedro Pesquera Granja; 14,50; General Dávila.

Tomás Pardo Gómez; 19,35; Gándara.

Bartolomé Reyes Pando; 19,35; Alta, 20.

Marcelina Somoza Campo; 12,10; Florida, 2.

Sociedad Casas Baratas; 12,10; Tetuán, 23.

Agustín Aguilera Haya; 15,75; C. Altas, 27.

Primitivo Balbás Caldas; 14,56; C. Atalaya, 4.

Francisco López Esteban; 19,85; C. Atalaya, 4.

Francisca Ruiz Pozuelo; 15,72; Viñas, 5.

Herederos de Francisco Díez Mon; 13,35; Despeñaperros.

Clemente Castañedo López; 14,55; Tantín, 7.

Nemesio Toca Cuerno; 19,35; San Celedonio, 2.

Gregorio Ramírez Roja; 14,50; San Celedonio, 6.

José Martínez Castillo; 17,72; Enseñanza, 5.

Alejandro Palacios Rodil; 13,95; Menéndez Pelayo.

Felipe Fernández Gárate; 20,20; San Fernando, 32.

Herederos de Carlos Menchaca; 20,56; C. Caño.

Luis Fernández Laborda; 19,85; Travesía San Roque, 5.

Aurelio González Nieto; 14,55; Tantín, 1.

José Solana Ruiz; 12,10; P. San Roque.

Adelaida Fuente Llama; 19,85; Sol, 9.

Francisco Villar; 18,85; A. Bustamante.

Francisco Fernández Castrillos; 18,55; San Simón, 15.

José Gutiérrez Gómez; 14,50; San Simón, 2.

Elías Gutiérrez Gutiérrez; 40,35; P. San Roque.

Luis Liaño Trueba; 12,10; Avenida Infantes.

Eusebia San Emeterio; 12,10; Río la Pila, 12.

Domingo García; 12,10; Río la Pila, 12.

José Candela Blanco; 15,95; Vía Cornelia.

El importe de la multa impuesta a cada contribuyente deberá ser ingresado en el plazo de quince días hábiles, debiendo presentar también la declaración jurada omitida.

En caso de incumplimiento, la multa impuesta se elevará automáticamente a una cantidad igual a la cuota anual para el Tesoro que cada uno satisfaga.

Santander, 5 de agosto de 1942.  
El administrador de Propiedades,  
Carmelo Trenado. 1329

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE VILLACARRIEDO

#### EDICTO

Don Manuel Guillermo Abascal Fernández, juez municipal propietario, en funciones de primera instancia de Villacarriedo y su partido,

Hago saber: Que en virtud de expediente de apremio seguido a instancia del señor ingeniero jefe del Distrito Forestal, para hacer efectiva la multa que, por infracción de la Ley de Montes, fué impuesta al vecino de Santa María de Cayón Mauricio Mazo Mora, se saca a pública subasta la siguiente finca rústica:

Sesenta carros de tierra erial, igual a una hectárea, siete áreas y cuarenta centiáreas, en el sitio de Corrillos, del pueblo de Santa María de Cayón, que linda: Norte y Este, carretera; Sur, don Eugenio Obregón, y Oeste, terreno comunal; que ha sido embargada como de la propiedad del sancionado.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el próximo día veintiséis de los corrientes, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

El precio será de tres mil seiscientas pesetas, a que asciende el importe de la multa, apremio e indemnización, más las costas y gastos calculados, sin que puedan admitirse

posturas que no cubran dicha suma.

Para tomar parte en esta subasta es requisito indispensable depositar previamente en la mesa de este Juzgado, o en la Caja de Depósitos, una cantidad igual al diez por ciento del tipo fijado.

Serán del cargo del rematante los gastos de otorgamiento de la correspondiente escritura, así como los del expediente judicial, si le interesare suplir la falta de título; previniéndose que el expediente y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por aquellos a quienes interese.

Villacarriedo a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez de primera instancia, M. Guillermo Abascal.—El secretario judicial, licenciado Julián Cortés. 1326

Derechos de inserción: 74,75 ptas.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

José María Arroyo Peral, natural de San Vicente de la Barquera, hijo de N. y María, nacido el día 12 de agosto de 1915, de estado soltero, marinerero, cuyo actual paradero se desconoce; y el individuo nombrado Paredo Iglesias, desconociéndose igualmente demás filiación y señas, perteneciente al reemplazo de 1935 de Marina, se personarán en este Juzgado en el plazo improrrogable de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria; en la inteligencia que, de no efectuarlo así, serán declarados en rebeldía.

Asimismo, ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de los expresados individuos, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Santander.

Santander, 30 de julio de 1942.  
Juan Herrera. 1308

Santos Fernández Blanco, de 43 años de edad, de estado casado, de profesión chofer, domiciliado últimamente en Gijón (Parque Móvil), procesado en sumario número 76 de 1937, por imprudencia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo veri-

fica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez de instrucción accidental. (ilegible).—El secretario judicial, José J. Díaz. 1312

Don Antonio Gómez Reino, juez de instrucción de este partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Honorio González Hevia, de estado soltero, de 18 años, natural del Jardín de la Infancia de Santander, vecino de Laredo, con instrucción, de oficio pescador, para que en el plazo improrrogable de diez días comparezca ante este Juzgado, o se constituya en el depósito municipal de esta villa, a fin de serle notificado el auto de procesamiento y prisión provisional, contra el mismo dictado en esta fecha, en la causa número 1 de 1941, sobre robo, calificado después de hurto, como comprendido el número 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; previniéndole que dicho plazo se contará desde el día siguiente al en que la presente aparezca inserta en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido, le pongan preso en el depósito municipal de esta villa, a mi disposición.

Laredo a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez de instrucción, Antonio Gómez Reino. El secretario accidental (ilegible).

1313

El juez militar letra T, sito en Tantín, 14, cita urgentemente de comparecencia a José Sarmiento Collado y José Giganto Ruiz, de 39 y 32 años, respectivamente, empleados que fueron de la Sociedad Anónima de Tranvías de Miranda, de esta capital; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo máximo de diez días, a contar desde esta publicación, serán declarados rebeldes, en la causa número 20.254 que contra los mismos se instruye.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura, poniéndolos a disposición de este

Juzgado, caso de ser habidos; encareciendo a cuantas personas sean sabedoras de su paradero lo comuniquen con urgencia.

Santander a 3 de agosto de 1942.  
El juez militar letra T, P. O., Carlos Mateo. 1322

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de CABUERNIGA

Confeccionado el repartimiento general de Utilidades del año 1940, se hace saber al público que queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán a contarse desde la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan formular las oportunas reclamaciones; advirtiéndoles que éstas deberán hacerse en forma precisa, clara y concreta, y que el plazo para reclamar será de quince días y tres más después.

El alcalde, Jesús Lucas. 1327

### Ayuntamiento de TORRELAVEGA

La Gestora municipal, en sesión celebrada el día 3 del corriente, acordó la ejecución, por subasta, de las obras de renovación de aceras, calzada y alcantarillado de la Avenida de Menéndez Pelayo, de esta ciudad, por la cantidad de 157.929,96 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, se pone en conocimiento del público; pudiendo presentar reclamación por quien le interese ante este Ayuntamiento, durante el plazo de tres días siguientes, a partir de la publicación de este anuncio; advirtiéndose que no serán admitidas las que se presenten después de transcurrido dicho plazo.

Torrelavega, 4 de agosto de 1942.  
El alcalde, M. Urbina. 1328

Derechos de inserción: 23 ptas.

### Ayuntamiento de SANTOÑA

Extractos de acuerdos tomados por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de la villa de Santoña durante el mes de febrero de 1942:

Sesión subsidiaria del día 11.  
Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Pasan a la Comisión de Hacienda varias facturas.

Se autoriza a doña Araceli Hermosa para la apertura de un puesto de

frutas en la calle de Santander, número 4.

Del mismo modo, queda autorizada doña Rufina García Mateache para apertura, también, de un puesto de frutas en la casa número 22 de la calle de Alfonso XII.

Se acuerda conceder las parcelas de terreno que solicitan en el monte a los vecinos don Arturo Lozano Fernández y don Agustín García Carral.

Se acuerda que las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1941 queden sobre la mesa, por espacio de quince días, a disposición de los miembros de la Comisión, para el detenido examen de las mismas.

Queda aprobado el padrón de inquilinato formado para el año en curso.

Del mismo modo, queda aprobado el padrón de Cédulas personales de este municipio para el mismo año, debiéndosele dar la tramitación reglamentaria.

Sesión subsidiaria del día 25.—Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda elevar telegrama urgente al señor ingeniero de la Dirección general de Prisiones recordando la necesidad de acometer la obra de ampliación del cementerio, conforme ya se ha tratado, a la mayor brevedad.

Se acuerda proceder a la realización de las obras indicadas por el señor capellán-administrador del cementerio en dicho sagrado lugar.

Se acuerda proponer al señor don Gilberto de la Llama el pago del carro que vendió a este Ayuntamiento en mensualidades de 200 pesetas.

Se concede autorización a don Daniel Gómez de la Pascua para separar la taquilla del Salón Hispano de la tienda contigua de su propiedad.

Pasa a informe del señor encargado técnico de Obras municipales la instancia presentada por don Bernardo Collado sobre obras en la fábrica de su propiedad, sita en la calle de don Juan José Ruano.

Se concede autorización a don Antonio Hoya Hedilla para la realización de las obras solicitadas en el bar de su propiedad, sito en la calle del General Salinas, así como imponer a dicho señor una multa de 25 pesetas por haber comenzado y casi terminado las mismas sin el correspondiente permiso de esta Corporación.

Se autoriza a don Juan José Fernández Bustillo para la limpieza de un pozo negro en la casa número 9 de la calle de La Verde.

Se acuerda fijar las cuentas tal como resultan del ejercicio de 1941 y aprobar la memoria en que así se hace constar, sin oponer objeción sobre las mismas.

Se aprueba la distribución de fondos que, para el próximo mes de marzo, presenta el señor interventor.

Seguidamente quedan aprobados los siguientes informes: número 1, 2, 3 y 4 de la Comisión de Hacienda.

Se acuerda remitir poder notarial y certificación de obra terminada al señor Arce, representante del Ayuntamiento en Madrid, para que lleve a efecto las demás gestiones.

Se acuerda oficiar a la Delegación Nacional de Auxilio Social para que diga si se ha de llevar a efecto o no la construcción en esta localidad de una guardería infantil, ya que es próxima la fecha en que transcurrirá el año de la cesión, sin que hayan comenzado las obras de construcción.

Del mismo modo se acuerda oficiar al Ayuntamiento de Castro Urdiales pidiéndole detalles de la forma que tienen establecida en esa localidad el servicio de altavoces para bailes públicos.

Se acuerda facultar a la Alcaldía para tratar el asunto relacionado con el señor don Joaquín Toribio sobre pérdida de una de las gabarras empleadas en las obras de las marismas.

Se acuerda formalizar nuevo contrato de seguro de los edificios propiedad del Ayuntamiento, por haber finalizado el que venía rigiendo hasta ahora.

Se acuerda del mismo modo sacar a concurso el arrendamiento de los servicios de la Plaza de Abastos, por finalizar el mismo el día 31 del próximo mes de marzo.

Se acuerda garantizar al Sindicato Nacional del Metal que el material de hierro solicitado para la construcción de los depósitos del abastecimiento de aguas ha de ser empleado única y exclusivamente en las obras de terminación de los depósitos para dicho fin.

Se acuerda hacer llegar a don Cándido Esgueva que el terreno que ha cedido a don Marceliano Villafafila debe volver a la mayor brevedad a poder del primero o, en caso contrario, dejar sin efecto la cesión.

Se acuerda hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del padre de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos y Jefe del Estado.

Santoña a 28 de febrero de 1942.  
El alcalde, Julián Viadero.—El secretario accidental (ilegible). 1297